



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3983

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 30-2021

3 Sesión ordinaria No. 30-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el jueves 20 de octubre del dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González;
7 Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:**
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez;
9 Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides. Los **Síndicos Propietarios:**
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo;
11 Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los **Síndicos Suplentes:** Hugo
12 A. Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández;
13 Patricia Lorena Blanco Arroyo. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos
14 Chavarria. **La Alcald Municipal:** Ing. Victor Hidalgo Solís. **Ausente el Síndico**
15 **Suplente:** José Luis Ardón Alfaro.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 PUNTO UNICO

18 DICTAMENES DE COMISIONES

19 ACUERDO No. 1488-2021

20 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez,
21 Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
22 Matarrita, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

23 I.- DICTAMENES DE COMISIÓN

24 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-
25 MSB-40-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de
26 las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,
27 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
28 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
29 comisión:

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3984

1 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-559-2021, suscrito por el Alcalde
2 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva
3 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 023-2021, con
4 el fin de brindar contenido económico suficiente a la cuenta 0.05.03 "Aporte Patronal
5 al Fondo de Capitalización Laboral" para el año 2021. Esta situación se da debido a
6 que la CGR por error solicitó en el oficio No. 19336 que se rebajara un 1.50% cuando
7 lo correcto es 3% (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 076-2021
8 celebrada el lunes 11 de octubre del 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV,
9 Punto J.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.01.01.9.02.01 ₡ 4,400,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.01.01.0.05.03 ₡ 4,400,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.01.9.02.01 ₡ 268,500.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.01.0.05.03 ₡ 268,500.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.02.9.02.01 ₡ 152,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.02.0.05.03 ₡ 152,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.03.9.02.01 ₡ 592,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.03.0.05.03 ₡ 592,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.04.9.02.01 ₡ 279,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.04.0.05.03 ₡ 279,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.05.9.02.01 ₡ 179,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.05.0.05.03 ₡ 179,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ₡ 2,166,258.⁴²	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.06.0.05.03 ₡ 2,166,258.⁴²
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.10.9.02.01 ₡ 85,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.10.0.05.03 ₡ 85,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.03.06.01.9.02.01 ₡ 2,200,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.03.06.01.0.05.03 ₡ 2,200,000.⁰⁰

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3985

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-559-2021, suscrito por la
3 Alcaldesa Municipal a.i.. Licda. Eleana Viquez Salas, que dice: "(...) Para su revisión
4 y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 023-
5 2021, con el fin de brindar contenido económico suficiente a la cuenta 0.05.03 "Aporte
6 Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" para el año 2021. Esta situación se da
7 debido a que la CGR por error solicitó en el oficio No. 19336 que se rebajara un 1.50%
8 cuando lo correcto es 3% (...)", según como consta en la sesión ordinaria número
9 076-2021 celebrada el lunes 11 de octubre del 2021, Lectura de Correspondencia,
10 Artículo IV, Punto J.

11

12

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.01.01.9.02.01 ₡ 4,400,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.01.01.0.05.03 ₡ 4,400,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.01.9.02.01 ₡ 268,500.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.01.0.05.03 ₡ 268,500.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.02.9.02.01 ₡ 152,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.02.0.05.03 ₡ 152,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.03.9.02.01 ₡ 592,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.03.0.05.03 ₡ 592,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.04.9.02.01 ₡ 279,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.04.0.05.03 ₡ 279,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.05.9.02.01 ₡ 179,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.05.0.05.03 ₡ 179,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ₡ 2,166,258.⁴²	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.06.0.05.03 ₡ 2,166,258.⁴²
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.10.9.02.01 ₡ 85,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.10.0.05.03 ₡ 85,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.03.06.01.9.02.01 ₡ 2,200,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.03.06.01.0.05.03 ₡ 2,200,000.⁰⁰

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3986

1 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número 1459-
2 2021

3 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
4 la Modificación Presupuestaria N° 023-2021 para su análisis respectivo, así como
5 solicitar criterio al Sr. Ruiz, Contador Municipal.

6 TERCERO: Que la Comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 20 de octubre
7 del año en curso a las 10:30 horas, con la siguiente asistencia: por parte de los
8 señores Regidores Propietarios: Mario Camacho, Marlen Alfaro, Álvaro Morales y
9 Hamlet Méndez, y la Regidora Suplente: Karen Arias Salazar.

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados a petición de la
12 Vicealcaldesa Licda. Eleana Víquez Salas, y se adjunta Detalle de la Facturación de
13 la CCSS:

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Generado por:
SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN		MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA BAR
		Sucursal: USUARIOS WEB
		Fecha: 28/04/2021 10:31:59 AM
DETALLE DE LA FACTURACIÓN		
Patrono: 2-3014042096-001	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	
Factura: 202104-3014042096-1	Período: 04/2021	
Total de Salarios Reportados en la planilla: 55,717,047.00	Total Facturado: 16,710,386.00	
Base Mínima de Cotización Vigente al Período: IVM: 278,030.00	SEM: 297,044.00	
Cuota del Seguro de Salud (SEM)		
		Monto
Ajustes de salarios a la cotización mínima (+)		103.23
Exoneraciones salariales por aportes voluntarios de trabajadores (-)		50,000.00
Exoneraciones salariales por aportes voluntarios de patronos (-)		0.00
Base salarial para el cálculo de la cuota SEM Obrero		55,667,150.23
Base salarial para el cálculo de la cuota SEM Patronal		55,717,150.23
Facturación S.E.M. OBRERO (5.5%)		3,061,691.00
Facturación S.E.M. PATRONAL (9.25%)		5,153,836.00
Monto Total Facturado		8,215,527.00
Cuota del Seguro de Pensiones (IVM)		
		Monto
Total de Salarios de trabajadores con clase de seguro que no cotizan IVM(-)		0.00
Ajustes de salarios a la cotización mínima (+)		0.00
Exoneraciones salariales por aportes voluntarios de trabajadores (-)		50,000.00
Exoneraciones salariales por aportes voluntarios de patronos (-)		0.00
Base salarial para el cálculo de la cuota IVM Obrero		55,667,047.00
Base salarial para el cálculo de la cuota IVM Patronal		55,717,047.00
Facturación I.V.M. OBRERO (4%)		2,226,680.00
Facturación I.V.M. PATRONAL (5.25%)		2,925,145.00
Monto Total Facturado		5,151,825.00
Cuotas de Otras Instituciones		
		Monto
Exoneraciones salariales por aportes voluntarios de patronos (-)		0.00
Base salarial para el cálculo de la cuota		55,717,047.00
Facturación CUOTA PATRONAL BANCO POPULAR (0.25%) - Popular		139,293.00
Monto Total Facturado		139,293.00
Cuotas de LPT		
		Monto
Base salarial para el cálculo de la cuota		55,717,047.00
Facturación APOORTE TRABAJADOR BANCO POPULAR (1.00%)		557,170.00
Facturación APOORTE PATRONO BANCO POPULAR (0.25%) - Popular		139,294.00
Facturación FONDO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIO (2.00%)		1,114,339.00
Facturación FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL (1.50%)		835,752.00
Facturación CUOTA PATRONAL INS POR LPT (1.00%)		557,178.00
Monto Total Facturado		3,203,743.00
<i>Nota: Este reporte no consigna montos por concepto de intereses y/o recargos asociados a los montos facturados.</i>		



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3987

1 Así como el oficio DFOE-DL-2373 No. 19336, de la Contraloría General de la
2 Republica sobre la Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la
3 Municipalidad de Santa Bárbara.

4 SEGUNDO Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic.
5 Wilbert Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó “Revisado el control de
6 presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los
7 siguientes disponibles presupuestarios”

8 TERCERO: Que mediante oficio MSB-CM-111-2021, suscrito por el Lic. Ruiz se
9 indica: Modificación N°023-2021: “Al ser un traslado entre partidas presupuestarias
10 dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el mismo. La
11 solicitud se encuentra dentro del Programa I – Dirección y administración generales y
12 específicamente en la Actividad No. 01 Administración general. Sin embargo, queda
13 a criterio del Honorable Concejo Municipal (Máximo Jerarca Institucional) considerar
14 el efecto de esta modificación en el Plan Anual Operativo, realizando una revisión del
15 artículo 8 y el cumplimiento del Reglamento R-CO-67-2006 referido en el siguiente
16 punto”.

17 CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las
18 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a
19 mencionar las siguientes generalidades:

20 Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual
21 se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los
22 montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación
23 presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre
24 diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de
25 modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos
26 de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .

27 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación
28 presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado
29 por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente,
30 y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3988

1 que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que
2 emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se
3 redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el
4 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios
5 aprobados. Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en
6 aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba
7 realizarse: a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos
8 que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres
9 presupuestos extraordinarios permitidos. b) Para atender una obligación imprevista
10 que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una
11 disposición contenida en una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría
12 General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de
13 fiscalización superior de la Hacienda Pública. d) Cuando se esté ante una situación
14 de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las
15 instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como
16 consecuencia de la emergencia. e) Si una vez alcanzados los límites fijados, se
17 presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión
18 institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán
19 realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional
20 demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que
21 demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
22 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
23 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
24 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
25 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en
26 el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año
27 que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos
28 extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la
29 presente norma .

30 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3989

1 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones
2 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante
3 el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
4 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
5 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a
6 seguir para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido,
7 según corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así
8 como aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser
9 ajustadas por medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo
10 con base en lo dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter
11 las modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia
12 designada. d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias
13 se ajustan a las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de
14 legalidad aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los
15 diferentes programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente,
16 indicando entre otras cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los
17 objetivos y las metas definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse
18 los mecanismos que permitan garantizar que los gastos que se incorporen por
19 modificación presupuestaria y que generen obligaciones permanentes para la
20 institución, cuenten con el financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual
21 debe quedar debidamente documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar
22 que aquellos programas o actividades financiadas con recursos para un fin específico
23 o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean
24 variados de conformidad con lo establecido por la normativa legal que les rige. f) Los
25 controles que garanticen que el procedimiento empleado en la formulación,
26 aprobación, ejecución, control y evaluación de las modificaciones presupuestarias
27 genere información confiable y oportuna. g) La adopción de medidas para que se
28 asigne una numeración propia y consecutiva de las modificaciones, así como para el
29 manejo y custodia de los expedientes respectivos, los cuales deben estar a
30 disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y revisar



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3990

1 periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la
2 aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso
3 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
4 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al
5 Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan
6 sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
7 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
8 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del
9 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
10 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que
11 en razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
12 pertinente.

13 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
14 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
15 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
16 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
17 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
18 del 18 de setiembre del 2020)

19 QUINTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía y de
20 conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-
21 DFOE/) y las Resoluciones concordantes de la Contraloría General de Republica, NO
22 evidencian roces de legalidad con lo solicitado en la presente modificación
23 presupuestaria y la normativa supra.

24 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión
25 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 023-
26 2021 solicitada.

27 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

28 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
29 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
30 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3991

1 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria N.º 023-2021, con el fin de brindar
2 contenido económico suficiente a la cuenta 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de
3 Capitalización Laboral" para el año 2021. Esta situación se da debido a que la CGR
4 por error solicitó en el oficio No. 19336 que se rebajara un 1.50% cuando lo correcto
5 es 3%.

DISMINUYE	AUMENTA
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.01.01.9.02.01 ₡ 4,400,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.01.01.0.05.03 ₡ 4,400,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.01.9.02.01 ₡ 268,500. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.01.0.05.03 ₡ 268,500. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.02.9.02.01 ₡ 152,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.02.0.05.03 ₡ 152,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.03.9.02.01 ₡ 592,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.03.0.05.03 ₡ 592,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.04.9.02.01 ₡ 279,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.04.0.05.03 ₡ 279,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.05.9.02.01 ₡ 179,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.05.0.05.03 ₡ 179,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ₡ 2,166,258. ⁴²	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.06.0.05.03 ₡ 2,166,258. ⁴²
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.10.9.02.01 ₡ 85,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.10.0.05.03 ₡ 85,000. ⁰⁰
• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.03.06.01.9.02.01 ₡ 2,200,000. ⁰⁰	• Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.03.06.01.0.05.03 ₡ 2,200,000. ⁰⁰

16
17
18
19
20
21
22 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
23 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho
24 corresponda.

25 **ACUERDO No. 1489-2021**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez,**
27 **Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
28 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Aprobar el**
29 **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-040-2021, a**
30 **saber:**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3992

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
2 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las
3 Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

4 **PRIMERO:** Aprobar la modificación presupuestaria N.º 023-2021, con el fin de
5 brindar contenido económico suficiente a la cuenta 0.05.03 “Aporte Patronal al
6 Fondo de Capitalización Laboral” para el año 2021. Esta situación se da debido
7 a que la CGR por error solicitó en el oficio No. 19336 que se rebajara un 1.50%
8 cuando lo correcto es 3%.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.01.01.9.02.01 ₡ 4,400,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.01.01.0.05.03 ₡ 4,400,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.01.9.02.01 ₡ 268,500.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.01.0.05.03 ₡ 268,500.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.02.9.02.01 ₡ 152,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.02.0.05.03 ₡ 152,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.03.9.02.01 ₡ 592,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.03.0.05.03 ₡ 592,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.04.9.02.01 ₡ 279,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.04.0.05.03 ₡ 279,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.05.9.02.01 ₡ 179,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.05.0.05.03 ₡ 179,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ₡ 2,166,258.⁴²	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.06.0.05.03 ₡ 2,166,258.⁴²
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.10.9.02.01 ₡ 85,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.02.10.0.05.03 ₡ 85,000.⁰⁰
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.03.06.01.9.02.01 ₡ 2,200,000.⁰⁰	<ul style="list-style-type: none">Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 5.03.06.01.0.05.03 ₡ 2,200,000.⁰⁰

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3993

1 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**
2 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho**
3 **corresponda.**

4 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-
5 MSB-043-2021, que dice: “(.....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de
6 las facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49,
7 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
8 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
9 comisión:

10 Está comisión conocen los oficios: OAMSB-544-2021 suscrito por el alcalde
11 Municipal, Ing. Víctor Solís, en relación con el financiamiento de la operación N°4-
12 A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local y
13 el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,

14 cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto
15 Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y
16 ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública
17 número 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de medición” que
18 recayó en la empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A.

19 Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa
20 FERNANDEZ VAGLIO las factura electrónicas número 00100001010000000897 con
21 fecha del 16 de agosto del 2021, por la suma de ¢42,954,106.78 (cuarenta y dos
22 millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento seis colones con 78/100)
23 correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de julio de
24 2021, según estimación N°15 (...)” según como consta en la sesión ordinaria número
25 74-2021, celebrada el lunes 27 de setiembre del año en, Lectura de correspondencia,
26 Artículo IV, punto B, y el oficio OAMSB-589-2021 que dice: “(...) Como parte del
27 avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO
28 las factura electrónica número 00100001010000000927 con fecha del 10 de
29 setiembre del 2021, por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta
30 y siete mil ciento treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3994

1 instalación de micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación N°16
2 (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 77-2021, celebrada el lunes
3 14 de octubre del 2021, Lectura de correspondencia, Artículo IV, punto G.

4 RESULTANDO

5 PRIMERO. Está comisión conocen los oficios: OAMSB-544-2021 suscrito por el
6 alcalde Municipal, Ing. Víctor Solís, en relación con el financiamiento de la operación
7 N°4-A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno
8 Local y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
9 cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto
10 Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y
11 ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública
12 número 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de conjuntos de medición" que
13 recayó en la empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A.

14 Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa
15 FERNANDEZ VAGLIO las factura electrónicas número 00100001010000000897 con
16 fecha del 16 de agosto del 2021, por la suma de ¢42,954,106.78 (cuarenta y dos
17 millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento seis colones con 78/100)
18 correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de julio de
19 2021, según estimación N°15 (...)" según como consta en la sesión ordinaria número
20 74-2021, celebrada el lunes 27 de setiembre del año en, Lectura de correspondencia,
21 Artículo IV, punto B, y el oficio OAMSB-589-2021 que dice: "(...) Como parte del
22 avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO
23 las factura electrónica número 00100001010000000927 con fecha del 10 de
24 setiembre del 2021, por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta
25 y siete mil ciento treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la
26 instalación de micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación N°16
27 (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 77-2021, celebrada el lunes
28 14 de octubre del 2021, Lectura de correspondencia, Artículo IV, punto G.

29 SEGUNDO. Que mediante acuerdos número 1415-2021 y 1476-2021, se enviaron los
30 oficios supra, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3995

1 correspondiente.

2 TERCERO: Que esta comisión se reunió el miércoles 20 de octubre del año en curso
3 a la 11:00am con la siguiente asistencia: Mario Camacho, Álvaro Morales, Marlen
4 Alfaro y Hamlet Méndez.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Sobre los antecedentes de la Licitación Pública número 2017LA-000001-
7 CL A) Que el Concejo Municipal a través de la Alcaldía Municipal promovió la licitación
8 pública número 2017LA-000001-CL, cuyo objeto es la compra e instalación de
9 hidrómetros en el acueducto municipal del Cantón de Santa Bárbara y los trabajos
10 adicionales o de reparación inherentes a la colocación de los conjuntos de medición,
11 lo cual incluye la instalación de previstas nuevas B) Que Presupuesto proveniente del
12 Préstamo contraído con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y este Gobierno
13 Local, contrato de préstamo operación número 4-A-1398-0115 por un monto de
14 ₡1.400.880.630,12 (monto sin adenda). C) Que la contratación recayó en la empresa
15 FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTURA S.A., cédula jurídica número 3- 101-
16 064465, cuyo representante legal es el Ing. Ernesto Fernández Vaglio por un monto
17 de ₡1.400.880.630,12; adjudicación que fue publicada en La Gaceta N° 189 del 12
18 de octubre del 2018. D) Que con fecha 31 de octubre del 2018 se firmó el contrato
19 número 11-2018 entre este Gobierno Local y la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO
20 CONSTRUCTURA S.A E) Que el 30 de noviembre del 2018 se firma el contrato N°11-
21 2018, mismo que cuenta con el refrendo interno de la Asesoría Legal. F) Que la
22 supervisión de la contratación recayó en aquel momento, en la Ingeniera Suyin
23 Vargas Murillo, encargada del Acueducto Municipal; pero a la fecha, el encargado es
24 el Ing. Harold Chaves, que, de acuerdo con el cartel, el pago, se efectuará después
25 de recibido a conformidad por parte del Ing. del Acueducto. G) Sobre los informes
26 técnicos: que la empresa ANC Consultores, fue la encargada de la inspección de la
27 Licitación 2017LN-000001-CL, sin embargo, a la fecha, quien inspecciona las obras
28 realizadas y da el AVAL final para el pago correspondiente a la empresa
29 CONSTRUCTORA VAGLIO, es el Ing. Chávez, Administrador del Acueducto
30 Municipal. H) Que, para el caso concreto, el artículo 25 del cartel indica “los pagos al



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3996

1 contratista se efectuaran mediante avance de obra realizados mensualmente en
2 colones costarricenses”.

3 SEGUNDO. De la documentación adjunta para el pago de la estimación No. 15. A)
4 Consta la factura No. 00100001010000000897 con fecha del 16 de agosto del 2021,
5 por la suma de ¢42,954,106.78 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y
6 cuatro mil ciento seis colones con 78/100) correspondientes al pago de la instalación
7 de micromedidores del mes de julio de 2021, según estimación N°15 B) Que
8 mediante oficio PROY-FVC-2021-000115 suscrito por el Representante Legal de
9 Constructora, se hizo la solicitud al municipio sobre el desembolso por avance de obra
10 No. 15. C) Que mediante oficio ACMSB-165-2021, el Ing. Chaves Montero, encargado
11 del Acueducto Municipal solicita a la Alcaldía Municipal el desembolso. D) Que con el
12 Oficio OAMSB-455-2021, del 23 de agosto del 2021, suscrito por la Alcaldía
13 Municipal, fue solicitado al IFAM el desembolso E) Que el IFAM, mediante aprobación
14 interna oficio No. DGFM-UGSTF-1661-2021, autorizado el desembolso N° 13 por la
15 suma de ¢42,954,106.78 (Cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil
16 ciento seis colones con 78/100) del préstamo N° 4-A-1398-0115 otorgado a la
17 Municipalidad, desembolso que corresponde al pago de la factura electrónica N°
18 00100001010000000897 con fecha 16 de agosto del 2021, de la empresa
19 FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. correspondiente al avance de obras
20 N° 15 del período julio del 2021. F) Que la factura electrónica número 897
21 corresponde a la instalación de 519 hidrómetros en diferentes zonas del cantón, así
22 como interconexiones de tubería en diferentes diámetros y válvulas reguladores de
23 presión, según la tabla de avances. Trabajos que fueron realizados en El Roble de
24 Santo Domingo, y que cuentan con el visto bueno del Administrador del Acueducto
25 como el responsable fiscalizador municipal de lo actuado por la empresa
26 FERNANDEZ VAGLIO.

27 TERCERO. De la documentación adjunta para el pago de la estimación No. 16. A)
28 Consta la factura No. 00100001010000000927 con fecha del 10 de setiembre del
29 2021, por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta y siete mil
30 ciento treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la instalación



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3997

1 de micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación N°16 B) Que
2 mediante oficio PROY-FVC-2021-000117 suscrito por el Representante Legal de
3 Constructora, se hizo la solicitud al municipio sobre el desembolso por avance de obra
4 No. 16. C) Que mediante oficio ACMSB-170-2021, el Ing. Chaves Montero, encargado
5 del Acueducto Municipal solicita a la Alcaldía Municipal el desembolso. D) Que con el
6 Oficio OAMSB-508-2021, del 14 de setiembre del 2021, suscrito por la Alcaldía
7 Municipal, fue solicitado al IFAM el desembolso E) Que el IFAM, mediante aprobación
8 interna oficio No. DGFM-UGSTF-1774-2021 con fecha del 28 de setiembre del 2021,
9 autorizado el desembolso N° 14 por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos
10 millones ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro colones con 51/100) del préstamo
11 N° 4-A-1398-0115 otorgado a la Municipalidad, desembolso que corresponde al pago
12 de la factura electrónica N°00100001010000000927 con fecha 10 de setiembre del
13 2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. correspondiente
14 al avance de obras N° 16 del período agosto del 2021, remitida a la Municipalidad de
15 Santa Bárbara. F) Que la factura electrónica número 927 corresponde a los trabajos
16 de instalación de conjuntos de medición con sus respectivos accesorios cajas de
17 protección y acometidas en diferentes sectores del cantón, concretamente:
18 Instalación de 588 conjuntos de medición para un total instalado de 8798 hidrómetros,
19 Interconexiones de varios diámetros en el Roble, por conexiones de tuberías
20 existentes a la tubería de HPDE nueva, cortes, remoción, cajas de protección y
21 acometidas nuevas domiciliarias según consta en la tabla de avance. Obras que
22 cuentan con el visto bueno del Administrador del Acueducto como el responsable
23 fiscalizador municipal de lo actuado por la empresa FERNANDEZ VAGLIO.
24 CUARTO: Se mantiene lo analizado por esta comisión en la sesión del 08 de
25 setiembre del año en curso, con la asesoría técnica del Administrador del Acueducto
26 Ing. Chávez, y la Licda. Valverde donde se abordó a modo explicativo los siguientes
27 puntos: a) Que según las Obligaciones de la Municipalidad establecidas en la cláusula
28 DECIMA QUINTA del Contrato, la municipalidad está obligada a:
29 - Supervisar técnicamente la colocación de los hidrómetros



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3998

- 1 - Tramitar y efectuar los pagos según lo establecido en el cartel de la licitación,
2 al recibo del servicio adjudicado y a entera satisfacción de la Municipalidad
- 3 - Deducir al monto a cancelar el 2% del impuesto sobre la renta para el
4 Ministerio de Hacienda
- 5 - Otras que se deriven de la ejecución del contrato
- 6 b) De la Fiscalización y la Forma de Pago. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: (...) El
7 contratista deberá presentar una factura autorizada por la Dirección Nacional de
8 Tributación Directa al Departamento de Tesorería Municipal, para que el Ing.
9 Administrador del Acueducto, de su visto bueno y proceder conforme lo estipulado en
10 el cartel para el pago. Los pagos al contratista se efectúan mediante avance de obra
11 realizados mensualmente en colones costarricenses. La factura debe ir acompañada
12 de un cuadro con el informe de avance de obra, la cual será aprobada por el
13 responsable de la inspección y fiscalización de las obras. c) De los responsables de
14 la Ejecución del Contrato. CLAUSULA VIGESIMA: (...) La Municipalidad de Santa
15 Barbara designará un funcionario que tendrá a su cargo la supervisión de las obras y
16 será el responsable de la aprobación de los avances. Para tales efectos se designó
17 al Ing. Administrador del Acueducto. Como responsable de la inspección y supervisión
18 del proyecto.
- 19 Así las cosas, esta comisión considera a derecho autorizar el pago de las facturas
20 electrónicas número 00100001010000000897 con fecha del 16 de agosto del 2021,
21 por la suma de ¢42,954,106.78 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y
22 cuatro mil ciento seis colones con 78/100) correspondientes al pago de la instalación
23 de micromedidores del mes de julio de 2021, según estimación N°15 , dinero que fue
24 desembolsado por el IFAM el 7 de octubre del 2021, mediante transferencia bancaria.
- 25 Y la factura electrónica No. 00100001010000000927 del 10 de setiembre del 2021,
26 por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta y siete mil ciento
27 treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la instalación de
28 micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación N°16, dinero que fue
29 girado por el IFAM.
- 30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3999

1 CUARTO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia Banco
2 Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021 y OAMSB-
3 049-2021, que la Tesorería Municipal y los departamentos contables tienen pleno
4 conocimiento de dicha cesión.

5 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

6 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
7 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n)
8 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

9 PRIMERO: Se autorizar el pago de:

10 - Factura electrónica No. 00100001010000000897 con fecha del 16 de agosto
11 del 2021, por la suma de ¢42,954,106.78 (cuarenta y dos millones novecientos
12 cincuenta y cuatro mil ciento seis colones con 78/100) correspondientes al pago de la
13 instalación de micromedidores del mes de julio de 2021, según estimación N°15. .

14 Y:

15 - Factura electrónica No. 00100001010000000927 del 10 de setiembre del
16 2021, por la suma de ¢52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta y siete mil
17 ciento treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la instalación
18 de micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación N°16.

19 SEGUNDO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia
20 Banco Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021 y
21 OAMSB-049-2021 que, la Tesorería Municipal y los departamentos contables tienen
22 pleno conocimiento de dicha cesión para proceder con el debido pago.

23 TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

24 **El Regidor, Sr. Alvaro Morales González**, manifiesta que su voto es positivo, sin
25 embargo, recomienda a la Administración que las facturas se confeccionen mes a
26 mes, y no cada dos meses con hasta ahora se están presentando.

27 Por otra parte, deben de realizar una inspección más vigilante, ya que hay muy
28 personas que se han quejado de los huecos que dejan en cada instalación, mismos
29 que no está siendo corregidos.



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4000

1 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez**, manifiesta que se une a las recomendaciones
2 hechas, y deben de dar seguimiento a la garantía de cumplimiento; se tienen que
3 corregir todas las fugas provocadas por la mala colocación de los hidrómetros, de lo
4 contrario cuando se inicie la medición van a tener muchos problemas para la
5 administración. Agrega que se tiene que priorizar el interés público y pide que se
6 corrijan todos los defectos que hay y que están perjudicando a nuestra población, y
7 hace un llamado a la administración para que sean más exigentes con este tema.

8 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, expresa que su voto es negativo, bajo las
9 siguientes razones:

10 *“(...) Vota negativo ya que están totalmente convencidos de que no ha existido una*
11 *correcta supervisión de la Municipalidad en cuanto a la colocación de los hidrómetros,*
12 *y la forma correcta de esta colocación. Asimismo, considera que se debe hacer un*
13 *abordaje exhaustivo en materia legal en cuanto a los cumplimientos y las garantías*
14 *de los mismos; y un análisis también de formas exhaustiva en cuanto al pago del*
15 *acuerdo en cuanto a la colocación de los mismos del avance de la obra, y el dictamen*
16 *no indica esta verificación, por cuanto en su caso su voto será negativo porque si los*
17 *pagos nos son en tiempos pueda ser que tampoco sea en derecho”.*

18 **El Regidor, Francisco Arias Sandoval**, manifiesta que su voto es negativo, ya que
19 la mayoría de los habitantes del cantón se han quejado de los malos trabajos que han
20 hecho a la hora de colocar los medidores; y es una manifestación que aquí mismo lo
21 han hecho otros compañeros miembros del concejo. Considera que este tipo de
22 trabajos se deben planificar y en el camino se deben ir dando las correcciones. Por
23 lo tanto, solicitar a la administración que verifiquen la supervisión como debe ser, y
24 que brinden un informe detallado de qué es lo que está pasando.

25 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo**, manifiesta que es muy recurrente el no
26 estar aprobando pagos de facturas por parte de compañeros del Concejo Municipal,
27 y que es evidente el no compromiso real que han asumido desde el principio con el
28 acueducto municipal.

29 Por otra parte, desea señalar que es importante leer dentro del informe de
30 justificaciones, ya que ahí viene muy detallado cómo se paga, viene también el



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4001

1 cumplimiento de lo mismo, y las líneas conforme la contratación que fue adjudicada.
2 Con respecto a eso es muy importante leerse esa información, y cualquier duda
3 preguntar para no poner en evidencia la no aprobación simplemente por no
4 aprobarlas. Con respecto a las otras manifestaciones que se mencionan, si està de
5 acuerdo en se que deben realizar los trabajos y corregirlos, ya que en todo proyecto
6 constructivo siempre van a aparecer problemas en el camino; està de acuerdo en
7 que la agilidad por parte de la empresa no es la adecuada. Tambièn es importante
8 recordar que hay un contrato firmado por parte de la municipalidad con la empresa y
9 los pagos se tenemos que hacerlo conforme avance el proyecto; además, esos
10 avances el acueducto va trabajando contra la marcha del proyecto y si han tenido
11 atrasos es parte tambièn del tipo de proyectos. Hace mención de que cuando entraron
12 en este periodo, el acueducto estaba sumamente complicado y la fecha se ha estado
13 tratando de mejorar conforme los recursos. Aclara que mientras tanto el acueducto
14 va a ir creciendo cuando inicie la medición.

15 **La Regidora, Marlen Alfaro Jimènez**, aclara que al Concejo Municipal le toca la
16 fiscalización y no es culpa del mismo que la administración no està haciendo una
17 debida inspección de los trabajos. Por lo tanto, lejos de buscar excusas que se
18 busquen soluciones; y que no le digan nunca a los regidores cómo votar. Agrega que
19 no se han dejado hacer un solo pago por alguno u otro vote negativamente. Por lo
20 tanto, pide una moción de respecto al señor Alcalde.

21 **ACUERDO No. 1490-2021**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
23 **González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría simple: Aprobar**
24 **el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-043-2021,**
25 **a saber:**

26 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**
27 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**
28 **inciso n) del Código Municipal, SE RECOMIENDA:**

29 **PRIMERO: Se autorizar el pago de:**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4002

1 - **Factura electrónica No. 00100001010000000897 con fecha del 16 de**
2 **agosto del 2021, por la suma de ₡42,954,106.78 (cuarenta y dos millones**
3 **novecientos cincuenta y cuatro mil ciento seis colones con 78/100)**
4 **correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de julio**
5 **de 2021, según estimación N°15. .**

6 **Y:**

7 - **Factura electrónica No. 00100001010000000927 del 10 de setiembre del**
8 **2021, por la suma de ₡52,087,134.51 (cincuenta y dos millones ochenta y siete**
9 **mil ciento treinta y cuatro colones con 51/100) correspondientes al pago de la**
10 **instalación de micromedidores del mes de agosto de 2021, según estimación**
11 **N°16.**

12 **SEGUNDO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia**
13 **Banco Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021**
14 **y OAMSB-049-2021 que, la Tesorería Municipal y los departamentos contables**
15 **tienen pleno conocimiento de dicha cesión para proceder con el debido pago.**

16 **TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente**
17 **acuerdo.”**

18 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-070-
19 2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i)
21 y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
23 de comisión:

24 Esta comisión conoce oficio OAMSB-568-2021 suscrito por la Alcaldesa Municipal
25 a.i., Licda. Eleana Víquez Salas, que dice “(...) Con el fin de que sea aprobado el
26 Conejo Municipal, me permito adjuntar el “Estudio técnico y plan de condonación
27 sobre la autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus
28 contribuyentes y facilitar la recaudación”, preparado por la Unidad de Gestión
29 Tributaria”, según consta en la Sesión Ordinaria número 76-2021, celebrada lunes 11
30 de octubre del dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto O.



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4003

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Esta comisión conoce oficio OAMSB-568-2021 suscrito por la Alcaldesa
3 Municipal a.i., Licda. Eleana Víquez Salas, que dice "(...) Con el fin de que sea
4 aprobado el Conejo Municipal, me permito adjuntar el "Estudio técnico y plan de
5 condonación sobre la autorización municipal para promover la disminución de la
6 morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", preparado por la Unidad
7 de Gestión Tributaria", según consta en la Sesión Ordinaria número 76-2021,
8 celebrada lunes 11 de octubre del dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de
9 correspondencia, punto O.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1466-2021, se
11 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

12 TERCERO: Que la Comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 20 de octubre
13 del año en curso a las 10:30 horas, con la siguiente asistencia: por parte de los
14 señores Regidores Propietarios: Mario Camacho, Marlen Alfaro, Álvaro Morales y
15 Hamlet Méndez, Regidora Suplente: Karen Arias Salazar, Vicealcaldesa Eleana
16 Víquez, Gestor Tributario Mario Rodríguez y Asesora Legal Crisley Valverde.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Que fue publicada la Ley Sobre la Autorización Municipal para Promover
19 la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación No.
20 1026, el viernes 08 de octubre del 2021, en el alcance de la Gaceta No. 204 a la
21 Gaceta No. 194, que dice:

22 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
23 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA
24 MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN

25 ARTÍCULO 1- Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y
26 multas por concepto de impuestos y tasas Se autoriza a las municipalidades y los
27 concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los
28 sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las
29 multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el
30 período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021. Esta condonación será



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4004

1 efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal
2 adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo
3 cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local,
4 por parte del contribuyente.

5 ARTÍCULO 2- Acuerdo municipal para la aplicación de esta ley Para poder aplicar lo
6 dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito
7 deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de
8 recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para
9 ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la
10 administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior
11 por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueve meses posteriores a la
12 publicación de la presente ley.

13 ARTÍCULO 3- Arreglos de pagos Se autoriza a las municipalidades y los concejos
14 municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus
15 contribuyentes, durante los nueve meses posteriores a la publicación de esta ley,
16 arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los
17 contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de
18 impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan
19 las condiciones de dichas facilidades de pago. LEY N.° 10026

20 ARTÍCULO 4- Cobros judiciales Los deudores que se encuentran en las etapas de
21 cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los
22 honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la
23 municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas
24 procesales.

25 ARTÍCULO 5- Excepciones No se autoriza la condonación en aquellos casos en que
26 la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante
27 el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser
28 constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley
29 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en
30 otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4005

1 condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las
2 multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción,
3 multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de
4 Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. ARTÍCULO 6- Divulgación
5 Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades y los concejos
6 municipales de distrito, que se acojan a la presente ley, deberán realizar una
7 adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de
8 los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en esta ley.

9 SEGUNDO: Que el objeto de la ley es; general una condición jurídica que permita a
10 las Municipalidades facilitar y aumentar la recaudación permitiendo a los obligados
11 por precios, tarifas y contribuciones, una disminución de sus cargas económicas para
12 estimularlos a cancelar un monto relevante de sus adeudos.

13 TERCERO: Que para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, debe el Concejo
14 Municipal mediante acuerdo, establecer las condiciones en las que implementarán la
15 condonación de recargos, intereses y multas por concepto de precios públicos,
16 arrendamientos y cánones municipales; para ello, deberán contar con un estudio
17 técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con
18 los parámetros dispuestos en esta ley.

19 CUARTO: Que el Lic. Rodríguez Murillo, Encargado de la Unidad de Gestión
20 Tributaria de la Municipalidad, presentó ante esta comisión el “Estudio técnico y plan
21 de condonación sobre la autorización municipal para promover la disminución de la
22 morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación” y el “Criterio Técnico y
23 Plan de Condonación”, de acuerdo con lo establecido en la Ley de cita.

24 QUINTO: Que, de acuerdo con el análisis y las deliberaciones realizadas por esta
25 comisión, se recomienda al honorable Concejo Municipal la implementación de la Ley
26 Sobre la Autorización Municipal para Promover la Disminución de la Morosidad de
27 sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación No. 10026, en las siguientes
28 condiciones: Implementación del Plan de Condonación de Tributos Municipales, Ley
29 No. 10026



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4006

1 PRIMERO: La Ley N° 10026, será aplicada por la Municipalidad de Santa Bárbara de
2 Heredia a los contribuyentes propietarios o con representación suficiente para el acto,
3 de un bien inmueble (sobre los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Bienes
4 Inmuebles, Servicio de Agua Potable, Servicio de Recolección de Basura, Servicio de
5 Limpieza y Aseo de Vías y el Servicio de Mantenimiento de Parques), titular de una
6 licencia comercial y de licores, como a los arrendatarios de los derechos de
7 cementerio (servicio de mantenimiento de cementerio).

8 Las personas que se benefician de la presente ley, solo podrán hacerlo por una única
9 vez, a solicitud de la parte, a través del formulario “Aplicación de la Condonación Ley
10 N° 10026”, disponible en la Unidad de Gestión Tributaria.

11 La Municipalidad no aplicará de oficio lo dispuesto en la presente ley.

12 El plazo de condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos
13 y tasas municipales, será aplicable desde la morosidad de los tributos municipales y
14 hasta el primer trimestre del año 2021, o sea, hasta el 31 de marzo del año 2021, por
15 lo que los tributos adeudados a partir del 01 de abril de 2021, no se les aplica lo
16 indicado en la presente ley, por lo tanto, serán cobrados con los recargos, intereses
17 y multas.

18 SEGUNDO: La fecha de vigencia de la “Ley Sobre la Autorización Municipal para
19 Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la
20 Recaudación N° 10026”, es de nueve meses posteriores a la publicación de la
21 presente ley, por lo que el plazo para aplicarla caduca el 08 de julio del año 2022.

22 TERCERO: Que el tema de los arreglos de pago se manejará de la siguiente manera:

23 1. Para los arreglos de pago para sumas superiores a los diez mil colones y hasta
24 cincuenta mil colones se les dará tres meses para cancelar esas deudas.

25 2. Superiores a cincuenta mil y un colones se podrá autorizar un plazo de seis
26 hasta doce meses para la atención de la deuda.

27 3. Los montos mayores de cuatrocientos mil y un colones se podrán autorizar por
28 un plazo mayor a los doce meses para la cancelación de la deuda, previa autorización
29 del Alcalde Municipal.

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4007

1 Si el contribuyente incumple una cuota del arreglo de pago, la Unidad de Gestión
2 Tributaria procederá a reversar el mismo e inmediatamente se iniciará con el cobro
3 de los recargos, intereses y multas, y si requiere un arreglo de pago nuevo, este se
4 le puede efectuar, pero contemplando los recargos, intereses y multas, perdiendo el
5 beneficio otorgado.

6 CUARTO: El contribuyente que se encuentra en cobro judicial, deberá de cancelar las
7 costas procesales, antes de beneficiarse con el no pago de los recargos, intereses y
8 multas.

9 QUINTO: No se autoriza la condonación en los siguientes casos:

10 1. Cuando la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación
11 denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que
12 pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93
13 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de
14 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

15 2. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los
16 recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del
17 impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación
18 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.”

19 SEXTO: De la divulgación. Lo aquí aprobado como plan de moratoria de los tributos
20 municipales, será divulgado por medio de las redes sociales, la página de la
21 municipalidad u otros medios de divulgación.

22 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

23 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
24 Política; 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 13
25 inciso del Código Municipal, en aplicación por parte de la Municipalidad de Santa
26 Bárbara de la Ley Sobre la Autorización Municipal para Promover la Disminución de
27 la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación N° 10026, publicada
28 el viernes 08 de octubre del 2021, en el alcance de la Gaceta No. 204 a la Gaceta No.
29 194, se resuelve:

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4008

- 1 PRIMERO: Aprobar la implementación de la Ley Sobre la Autorización Municipal para
2 Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la
3 Recaudación No. 10026, en los siguientes términos:
- 4 Implementación del Plan de Condonación de Tributos Municipales, Ley No. 10026
- 5 PRIMERO: La Ley N° 10026, será aplicada por la Municipalidad de Santa Bárbara de
6 Heredia a los contribuyentes propietarios o con representación suficiente para el acto,
7 de un bien inmueble (sobre los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Bienes
8 Inmuebles, Servicio de Agua Potable, Servicio de Recolección de Basura, Servicio de
9 Limpieza y Aseo de Vías y el Servicio de Mantenimiento de Parques), titular de una
10 licencia comercial y de licores, como a los arrendatarios de los derechos de
11 cementerio (servicio de mantenimiento de cementerio).
- 12 Las personas que se beneficien de la presente ley, solo podrán hacerlo por una única
13 vez, a solicitud de la parte, a través del formulario “Aplicación de la Condonación Ley
14 N° 10026”, disponible en la Unidad de Gestión Tributaria.
- 15 La Municipalidad no aplicará de oficio lo dispuesto en la presenta ley.
- 16 El plazo de condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos
17 y tasas municipales, será aplicable desde la morosidad de los tributos municipales y
18 hasta el primer trimestre del año 2021, o sea, hasta el 31 de marzo del año 2021, por
19 lo que los tributos adeudados a partir del 01 de abril de 2021, no se les aplica lo
20 indicado en la presente ley, por lo tanto, serán cobrados con los recargos, intereses
21 y multas.
- 22 SEGUNDO: La fecha de vigencia de la “Ley Sobre la Autorización Municipal para
23 Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la
24 Recaudación N° 10026”, es de nueve meses posteriores a la publicación de la
25 presente ley, por lo que el plazo para aplicarla caduca el 08 de julio del año 2022.
- 26 TERCERO: Que el tema de los arreglos de pago se manejará de la siguiente manera:
- 27 4. Para los arreglos de pago para sumas superiores a los diez mil colones y hasta
28 cincuenta mil colones se les dará tres meses para cancelar esas deudas.
- 29 5. Superiores a cincuenta mil y un colones se podrá autorizar un plazo de seis
30 hasta doce meses para la atención de la deuda.



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4009

1 6. Los montos mayores de cuatrocientos mil y un colones se podrán autorizar por
2 un plazo mayor a los doce meses para la cancelación de la deuda, previa autorización
3 del Alcalde Municipal.

4 Si el contribuyente incumple una cuota del arreglo de pago, la Unidad de Gestión
5 Tributaria procederá a reversar el mismo e inmediatamente se iniciará con el cobro
6 de los recargos, intereses y multas, y si requiere un arreglo de pago nuevo, este se
7 le puede efectuar, pero contemplando los recargos, intereses y multas, perdiendo el
8 beneficio otorgado.

9 CUARTO: El contribuyente que se encuentra en cobro judicial, deberá de cancelar las
10 costas procesales, antes de beneficiarse con el no pago de los recargos, intereses y
11 multas.

12 QUINTO: No se autoriza la condonación en los siguientes casos:

13 3. Cuando la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación
14 denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que
15 pueden ser constitutivas de los ditos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de
16 la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971
17 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

18 4. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los
19 recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del
20 impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación
21 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.”

22 SEXTO: De la divulgación. Lo aquí aprobado como plan de moratoria de los tributos
23 municipales, será divulgado por medio de las redes sociales, la página de la
24 municipalidad u otros medios de divulgación.

25 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal notificar el presente
26 acuerdo y adjuntar este dictamen de Comisión.

27 **ACUERDO No. 1491-2021**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
29 **González; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco**
30 **Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Aprobar**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4010

1 el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-070-2021, a
2 saber:

3 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
4 Constitución Política; 11 y concordantes de la Ley General de la Administración
5 Pública, 4 y 13 inciso del Código Municipal, en aplicación por parte de la
6 Municipalidad de Santa Bárbara de la Ley Sobre la Autorización Municipal para
7 Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la
8 Recaudación N° 10026, publicada el viernes 08 de octubre del 2021, en el
9 alcance de la Gaceta No. 204 a la Gaceta No. 194, se resuelve:

10 PRIMERO: Aprobar la implementación de la Ley Sobre la Autorización Municipal
11 para Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar
12 la Recaudación No. 10026, en los siguientes términos:

13 *Implementación del Plan de Condonación de Tributos Municipales, Ley*
14 *No. 10026*

15 *PRIMERO: La Ley N° 10026, será aplicada por la Municipalidad de Santa*
16 *Bárbara de Heredia a los contribuyentes propietarios o con*
17 *representación suficiente para el acto, de un bien inmueble (sobre los*
18 *siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles,*
19 *Servicio de Agua Potable, Servicio de Recolección de Basura, Servicio*
20 *de Limpieza y Aseo de Vías y el Servicio de Mantenimiento de Parques),*
21 *titular de una licencia comercial y de licores, como a los arrendatarios de*
22 *los derechos de cementerio (servicio de mantenimiento de cementerio).*
23 *Las personas que se beneficien de la presente ley, solo podrán hacerlo*
24 *por una única vez, a solicitud de la parte, a través del formulario*
25 *“Aplicación de la Condonación Ley N° 10026”, disponible en la Unidad*
26 *de Gestión Tributaria.*

27 *La Municipalidad no aplicará de oficio lo dispuesto en la presenta ley.*

28 *El plazo de condonación de recargos, intereses y multas por concepto*
29 *de impuestos y tasas municipales, será aplicable desde la morosidad de*
30 *los tributos municipales y hasta el primer trimestre del año 2021, o sea,*



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4011

1 *hasta el 31 de marzo del año 2021, por lo que los tributos adeudados a*
2 *partir del 01 de abril de 2021, no se les aplica lo indicado en la presente*
3 *ley, por lo tanto, serán cobrados con los recargos, intereses y multas.*

4 **SEGUNDO:** *La fecha de vigencia de la “Ley Sobre la Autorización*
5 *Municipal para Promover la Disminución de la Morosidad de sus*
6 *Contribuyentes y Facilitar la Recaudación N° 10026”, es de nueve meses*
7 *posteriores a la publicación de la presente ley, por lo que el plazo para*
8 *aplicarla caduca el 08 de julio del año 2022.*

9 **TERCERO:** *Que el tema de los arreglos de pago se manejará de la siguiente*
10 *manera:*

- 11 • *Para los arreglos de pago para sumas superiores a los diez mil colones*
12 *y hasta cincuenta mil colones se les dará tres meses para cancelar esas*
13 *deudas.*
- 14 • *Superiores a cincuenta mil y un colones se podrá autorizar un plazo de*
15 *seis hasta doce meses para la atención de la deuda.*
- 16 • *Los montos mayores de cuatrocientos mil y un colones se podrán*
17 *autorizar por un plazo mayor a los doce meses para la cancelación de la*
18 *deuda, previa autorización del Alcalde Municipal.*
- 19 • *Si el contribuyente incumple una cuota del arreglo de pago, la Unidad de*
20 *Gestión Tributaria procederá a reversar el mismo e inmediatamente se*
21 *iniciará con el cobro de los recargos, intereses y multas, y si requiere un*
22 *arreglo de pago nuevo, este se le puede efectuar, pero contemplando los*
23 *recargos, intereses y multas, perdiendo el beneficio otorgado.*

24 **CUARTO:** *El contribuyente que se encuentra en cobro judicial, deberá de*
25 *cancelar las costas procesales, antes de beneficiarse con el no pago de los*
26 *recargos, intereses y multas.*

27 **QUINTO:** *No se autoriza la condonación en los siguientes casos:*

- 28 • *Cuando la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una*
29 *situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen*
30 *irregularidades que pueden ser constitutivas de los ditos tributarios*



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4012

1 *tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y*
2 *Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de*
3 *aplicación directa o de manera supletoria.*

- 4 • *Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley*
5 *a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad*
6 *por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e*
7 *infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con*
8 *Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.”*

9 **SEXTO: De la divulgación. Lo aquí aprobado como plan de moratoria de los**
10 **tributos municipales, será divulgado por medio de las redes sociales, la**
11 **página de la municipalidad u otros medios de divulgación.**

12 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal notificar el**
13 **presente acuerdo y adjuntar este dictamen de Comisión”.**

14 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-071-
15 2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
16 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i)
17 y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
18 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
19 de comisión:

20 Esta comisión conoce el Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas
21 de Educación F-PJ-04, suscrito por la MSc. Mauren Zúñiga Solano en calidad de
22 directora de la Escuela Elisa Soto, con el Visto Buenos del MSc. Elvin Jiménez Pérez
23 en calidad de supervisor de Educación del Circuito 03, Dirección Regional de
24 Educación de Heredia que dice; “(...) le remito propuesta de ternas para la
25 conformación de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez (...)”, según
26 consta en la Sesión Ordinaria número 77-2021, celebrada el lunes 18 de octubre del
27 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, Punto C.

28

29



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sra. Nelly Marcela Pérez Alafaro	205600747
Sra. Sharon Auxiliadora Alfaro Araya	206920367
Sra. Sandra Mariela Soto Rojas	24

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Sra. Sandra Araya Granados	110350231
Sra. Lizeth Muñoz González	204930246
Sra. Lidber Muñoz González	205190291

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Sra. Hilda Mary Palacios Tobal	111980036
Sr. Juan Miguel Arroyo Gutierrez	114120738
Sr. Humberto Gutierrez Marín	205140706

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Sr. Olger Vega Portuguez	401600404
Sr. Matias Ezequiel Larroque	103200142506
Sr. Gilberto Salazar Bonilla	110300190

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Sr. Gerardo Heriberto Sánchez Cascante	401210736
Sra. Antonieta Garro Montero	401220587
Sra. Lilliana María Rodríguez	225270195



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4014

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Esta comisión conoce el Formulario para envío de ternas para miembros
3 de Juntas de Educación F-PJ-04, suscrito por la MSc. Mauren Zúñiga Solano en
4 calidad de directora de la Escuela Elisa Soto, con el Visto Buenos del MSc. Elvin
5 Jiménez Pérez en calidad de supervisor de Educación del Circuito 03, Dirección
6 Regional de Educación de Heredia que dice; "(...) le remito propuesta de ternas para
7 la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez (...)",
8 según consta en la Sesión Ordinaria número 77-2021, celebrada el lunes 18 de
9 octubre del 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, Punto C.

10

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sra. Nelly Marcela Pérez Alafaro	205600747
Sra. Sharon Auxiliadora Alfaro Araya	206920367
Sra. Sandra Mariela Soto Rojas	24

11

12

13

14

15

16

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Sra. Sandra Araya Granados	110350231
Sra. Lizeth Muñoz González	204930246
Sra. Lidber Muñoz González	205190291

17

18

19

20

21

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Sra. Hilda Mary Palacios Tobal	111980036
Sr. Juan Miguel Arroyo Gutierrez	114120738
Sr. Humberto Gutierrez Marín	205140706

22

23

24

25

26

¶

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Sr. Olger Vega Portuguez	401600404
Sr. Matias Ezequiel Larroque	103200142506
Sr. Gilberto Salazar Bonilla	110300190

27

28

29

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4015

1
2
3
4
5
6
7

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Sr. Gdo Heriberto Sánchez Cascante	401210736
Sra. Antonieta Garro Montero	401220587
Sra. Lilliana María Rodríguez	225270195

8 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo N°1473-2021, se
9 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
10 TERCERO: Que la Comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 20 de octubre
11 del año en curso a las 10:30 horas, con la siguiente asistencia: por parte de los
12 señores Regidores Propietarios: Mario Camacho, Marlen Alfaro, Álvaro Morales y
13 Hamlet Méndez, Regidora Suplente: Karen Arias Salazar.
14 CONSIDERANDO
15 PRIMERO: Base Legal: Qué de acuerdo con el artículo 13 inciso g) son funciones del
16 Concejo Municipal: “Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de
17 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los
18 centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
19 removidos por justa causa (...)”.
20 Además, el ordinal 41 de la Ley N°2160, Ley Fundamental de Educación establece
21 “En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la
22 Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección
23 de las escuelas del Circuito, previa consulta con los directores, quienes a su vez
24 consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela”.
25 SEGUNDO: De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están
26 integradas por 5 miembros propietarios y para ser miembro se debe cumplir los
27 requisitos establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP.
28 Conjuntamente, en el artículo 12 del mencionado reglamento, se establece: “El
29 Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y
30 administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4016

1 que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y
2 participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo
3 anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la
4 Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El director del Centro Educativo deberá
5 entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se
6 haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al
7 Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente
8 Concejo Municipal". (la negrita no es del texto original).

9 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus
10 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno,
11 lo anterior según el artículo 19 de reglamento.

12 TERCERO: Al tenor de lo expuesto y de conformidad con la documentación
13 presentada ante el Concejo Municipal, esta Comisión analiza: a) Que el OficioF-PJ-
14 04, suscrito por la MSc. Maureen Zúñiga Solano, en calidad de directora de la escuela
15 Elisa Soto cuenta con el Visto Bueno del MSc. Elvin Jiménez Pérez supervisor de
16 Educación del Circuito 03, Dirección Regional de Educación de Heredia. b) Que la
17 directora de ese centro educativo declaró Bajo Fe de Juramento que, no tiene grado
18 de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta tercer grado inclusive, con
19 ninguno de los postulantes indicados en cada una de las ternas. c) Que se aportó
20 copia del Libro de Actas de Reuniones de Personal, con folios número 078, 079 y 080,
21 Reunión número 05-2021 con el Personal Docente, el lunes 05 de octubre del 2021 a
22 las 11:00am, donde fue expuesto en el punto 1. de la reunión el tema de la Junta de
23 Educación para esa escuela d) Que, por cada postulante se adjunta la siguiente
24 documentación: cédula de identidad, hoja de delincuencia y hoja de vida. e) Que, de
25 acuerdo con la fecha de recepción la documentación indicada, esta se encuentra
26 vigente y legible.

27 Así las cosas, esta comisión considera oportuno aprobar el nombramiento de la
28 persona que encabeza cada la terna para conformar debidamente la Junta de
29 Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez.

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4017

1 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

2 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso g), y
4 concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:

5 PRIMERO: aprobar el nombramiento de la persona que encabeza cada la terna, para
6 conformar la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez.

7 - Sra. Nelly Marcela Pérez Alafaro cédula 205600747

8 - Sra. Sandra Araya Granados cédula 110350231

9 - Sra. Hilda Mary Palacios Tobal cédula 111980036

10 - Sr. Olger Vega Portuguez cédula 401600404

11 - Sr. Gerardo Heriberto Sánchez Cascante cédula 401210736

12 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
13 acuerdo y convocar a las personas elegidas, para su debida juramentación para la
14 próxima sesión ordinaria.

15 **ACUERDO No. 1492-2021**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
17 **González; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco**
18 **Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Aprobar**
19 **el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-071-2021, a**
20 **saber:**

21 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
22 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**
23 **inciso g), y concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:**

24 **PRIMERO: aprobar el nombramiento de la persona que encabeza cada la terna,**
25 **para conformar la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez.**

26 - **Sra. Nelly Marcela Pérez Alafaro cédula 205600747**

27 - **Sra. Sandra Araya Granados cédula 110350231**

28 - **Sra. Hilda Mary Palacios Tobal cédula 111980036**

29 - **Sr. Olger Vega Portuguez cédula 401600404**

30 - **Sr. Gerardo Heriberto Sánchez Cascante cédula 401210736**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4018

1 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
2 **presente acuerdo y convocar a las personas elegidas, para su debida**
3 **juramentación para la próxima sesión ordinaria.**

4 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-020-
5 2021, que dice: "(...) La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que
6 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i)
7 y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
8 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
9 de comisión:

10 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL del CONDOMINIO
11 HORIZONTAL RESIDENCIAL VISTAS DE SANTA BÁRBARA.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Esta comisión solicita a los departamentos municipales de Ambiente y
14 Desarrollo Urbano e Ingeniería, análisis de la documentación presentada por el Ing.
15 del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial Vistas De Santa Bárbara para la
16 actualización DEL DESFOGUE PLUVIAL.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Este Gobierno Local se ve en la necesidad de analizar de forma general
19 las condiciones de los cauces y las variaciones en la escorrentía que se dan por los
20 procesos urbanísticos con el objeto de que los caudales sean tratados de acuerdo
21 con la normativa aplicable y en concordancia con las características propias de la
22 zona previniendo inundaciones, deslizamientos, entre otros problemas ambientales.
23 Lo anterior en apego a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, N°
24 8488, cuerpo normativo fundamental para los procesos de ordenamiento del territorio
25 y el artículo 67 de la Ley Orgánica del Ambiente. En consecuencia, para la aprobación
26 y otorgamiento de permisos para desfogues pluviales dentro del cantón de Santa
27 Bárbara, este municipio debe garantizar un equilibrio entre la visión ambiental actual,
28 y las proyecciones de desarrollo en el cantón.

29 SEGUNDO. De la solicitud del visto Bueno del Desfogue. Que la información de
30 actualización del Desfogue del Proyecto de Condominio fue presentada por el Sr.



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4019

1 Alonso Alpízar ante esta comisión en mesa de trabajo el día miércoles 11 de agosto
2 del año en curso, con la asistencia de los 5 Regidores Propietarios. En esta reunión
3 el Ing. explicó ampliamente los detalles técnicos de la propuesta para encausar las
4 aguas pluviales del proyecto de Condominio Horizontal Residencial Vistas De Santa
5 Bárbara, además se adjuntó estudio hidrológico.

6 TERCERO: Que mediante oficio UTHMSB-111-2021, suscrito por la Licda. Jeimmy
7 Obando, encargada de la Unidad de Gestión Ambiental, se indicó: "(...) La Unidad de
8 Gestión Ambiental da el visto bueno a la actualización del desfogue pluvial de este
9 proyecto, actualizado con el número de plano catastrado 4-2212485- 2020(...)".

10 Así mismo, mediante el oficio MSB-UDUI-233-2021, el Arq. Mario Loría Cambroner
11 encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano e Ingeniería, indicó "(...) En atención a
12 su consulta sobre el visto bueno otorgado previamente para el desfogue pluvial para
13 el proyecto Vistas de Santa Bárbara en San Juan de Santa Bárbara, les informo que
14 se procedió a analizar la propuesta detallada en el estudio Hidrológico realizado por
15 el Ingeniero William Quesada González IC-16945, del cual resalto los siguientes
16 puntos de interés que permitirán comprender el impacto actual de la finca y el impacto
17 post proyecto, así como la respectiva propuesta de mitigación.

18 A continuación, se detalla los aspectos de relevancia e interés para este Concejo
19 Municipal:

20 1. El primer punto importante a considerar es que, según el análisis de cuencas
21 y puntos de control del proyecto, las aguas pluviales tributarán en dos sectores
22 distintos, una parte desfogará hacia el río Segundo y otra parte hacia el Río
23 Porrosatí. Esto se detalla en el cuadro No.3 Datos de áreas de cuencas de
24 cauces en puntos de desfogue del documento, acá se aporta la información
25 sobre el área tributaria a cada uno de los cauces, siendo el mayor desfogue al
26 Río Segundo

27

28

29

30

Cuenca	Area (m2)	Área (Ha)
Rio Segundo	36885053	3688.51
Rio Porrosati	27018974	2701.90



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4020

1 2. Sobre la influencia que tendrá el proyecto sobre los cauces donde se desfogarán
2 las aguas, podemos ver que el estudio realizado indica que actualmente el caudal del
3 río Segundo (sin proyecto) es de 239.455 m³/2, una vez realizado el proyecto el río
4 pasaría a tener un caudal de 240.567 m³/2.

5 3. Esto quiere decir, que el caudal del río Segundo tendría un aumento porcentual de
6 un 0.46%. Por otro lado, el caudal del río Porrosati (sin proyecto) es de 218.689 m³/2,
7 una vez realizado el proyecto el río pasaría a tener un caudal de 219.509 m³/2, esto
8 quiere decir, que el caudal del río Porrosati tendría un aumento porcentual de un
9 0.38%.

10 4. La propuesta de retención de las aguas pluviales consta de dos lagunas de
11 retención diseñadas a un periodo de retorno de 25 años. Tal como muestra en la
12 siguiente imagen. Como se mencionó anteriormente, cada una de las lagunas
13 desfoga a un cauce distinto, en este caso Río Porrosatí y Río Segundo.



27 5. Sobre la Mitigación al Impacto del Proyecto, Desfogue Laguna No.1: Según los
28 resultados obtenidos del estudio, actualmente el área de drenaje de la Laguna 1
29 genera un caudal instantáneo máximo de 1.250 m³/s en condición natural (esto es lo
30 que tributa la finca como máximo actualmente sin el proyecto), con el proyecto este



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4021

1 caudal estaría aumentando a 1.924 m³/s luego de su construcción, es decir se estaría
2 tributando 0.674 m³/s adicionales al río Porrosatí.

3 Para mitigar el aumento al caudal del río el desarrollador propone una laguna de
4 retención con un volumen mínimo de almacenamiento de 1533.96 m³. Concluye el
5 estudio que con esta propuesta de la Laguna No.1 se obtiene un caudal máximo de
6 salida con periodo de retorno de 25 años de 1.026 m³/s para la creciente de diseño
7 de la laguna, que cumple con no generar un aumento de caudal sobre el cauce
8 receptor en cuanto al escenario pre proyecto.

9 6. Sobre la Mitigación al Impacto del Proyecto, Desfogue Laguna No.2: Según los
10 resultados obtenidos del estudio, actualmente el área de drenaje de la Laguna 2
11 genera un caudal instantáneo máximo de 1.527 m³/s en condición natural (esto es lo
12 que tributa la finca como máximo actualmente sin el proyecto), con el proyecto este
13 caudal estaría aumentando a 2.673 m³/s luego de su construcción, es decir se estaría
14 tributando 1.146 m³/s adicionales al río Porrosatí. Para mitigar el aumento al caudal
15 del río el desarrollador propone en esta segunda laguna de retención un volumen
16 mínimo de almacenamiento de 2425.40 m³. Concluye el estudio que con la propuesta
17 de la Laguna No.2 se obtiene un caudal máximo de salida con periodo de retorno de
18 25 años de 1.231 m³/s para la creciente de diseño de la laguna, que cumple con no
19 generar un aumento de caudal sobre el cauce receptor en cuanto al escenario pre
20 proyecto.

21 7. Según las proyecciones y modelos desarrollados en el estudio sobre el aumento
22 de niveles en el Río Segundo este sería de 0.55 cm y en el Río Porrosati de 0.42 cm,
23 de lo cual concluye el profesional responsable que, en este aspecto, los incrementos
24 presentados se considera que no son relevantes respecto al nivel analizado de los
25 ríos.

26 (La negrita es propia).

27 Así las cosas, de acuerdo con los criterios técnicos y la documentación presentada
28 por el Ing. Alonso Alpízar, esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal
29 dar el visto bueno de la actualización del desfogue pluvial del Proyecto de Condominio



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4022

1 Horizontal Residencial Vistas De Santa Bárbara, actualizado con el número de plano
2 catastrado 4-2212485- 2020.

3 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
5 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p)
6 del Código Municipal, II.6 del Reglamento para el otorgamiento de permisos de
7 construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara:

8 PRIMERO: Dar el visto bueno para la actualización DEL DESFOGUE PLUVIAL del
9 Proyecto de Condominio Horizontal Residencial Vistas De Santa Bárbara, actualizado
10 con el número de plano catastrado 4-2212485- 2020.

11 SEGUNDO: Que la aprobación del desfogue pluvial del proyecto tendrá una vigencia
12 máxima de dos años y esta aprobación no implica la aprobación del proyecto a
13 desarrollar.

14 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
15 asunto.

16 **El Regidor, Hamleth Alb. Mèndez Matarrita**, vota negativo ya que no está de
17 acuerdo con este proyecto, ni tampoco la comunidad de Santa Bárbara está de
18 acuerdo con este proyecto; existe un convenio el cual nunca conoció el Concejo
19 Municipal ni el anterior el Concejo anterior, entonces al no tener conocimiento de este
20 convenio no lo aprueba. Esta es desacuerdo total con todo lo que tiene que ver con
21 este proyecto

22 **La Regidora, Marlen Jiménez Alfaro**, aclara que esto no quiere decir que se aprueba
23 el proyecto, es solamente el desfogue de aguas.

24 **ACUERDO No. 1493-2021**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
26 **González; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval**, acuerdan por
27 **mayoría absoluta y definitivamente aprobado: Aprobar el Dictamen de la**
28 **Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-020-2021, a saber:**

29 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de**
30 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4023

1 inciso p) del Código Municipal, II.6 del Reglamento para el otorgamiento de
2 permisos de construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara:

3 **PRIMERO:** Dar el visto bueno para la actualización DEL DESFOGUE PLUVIAL
4 del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial Vistas De Santa Bárbara,
5 actualizado con el número de plano catastrado 4-2212485- 2020.

6 **SEGUNDO:** Que la aprobación del desfogue pluvial del proyecto tendrá una
7 vigencia máxima de dos años y esta aprobación no implica la aprobación del
8 proyecto a desarrollar.

9 **TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
10 presente asunto.

11 **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-024-
12 2021, que dice: "(...)La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le
13 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
14 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
15 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
16 de comisión:

17 PREVENCIÓN a los desarrolladores del Proyecto conocido como "El desfogue Pluvial
18 en vía pública", ubicado en Calle Loria, San Pedro, San Bárbara de Heredia.

19 RESULTANDO

20 PRIMERO: Esta comisión de previo a continuar conociendo el expediente
21 administrativo del Proyecto "El desfogue Pluvial en vía Pública", realiza la siguiente
22 PREVENCIÓN.

23 CONSIDERANDO ÚNICO

24 Que de conformidad con el Informe sobre la infraestructura pluvial de desarrollo en
25 Calle Claret, y alrededores de Calle Loria, el Sr. Roger Martínez Coto Ing. externo de
26 la Unidad Técnica Vial, mediante oficio Ing-vial-0025-2021, del 05 de setiembre del
27 año en curso indicó "(...) Reciban un cordial saludo, a la vez me permito comunicarle
28 la valoración técnica del sistema pluvial, incluyendo tubería pluvial, cabezal, cajas de
29 registro etc. para el proyecto que se pretende construir de lotificación para urbanismo
30 con acceso por calle Loria y Calle Claret. La visita se realizó el día 25 de agosto de



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4024

1 forma conjunta con las siguientes personas: Arquitecto Sergio Unfried R,
2 Representante del propietario Señor José Alfredo Ramírez S, Representante de
3 propietario Ing. Roger Martínez Coto, Consultor Municipal Se procedió a realizar un
4 recorrido del sistema Pluvial ya construido, en el momento de la visita no se realizaban
5 trabajos de construcción en el sistema ni en la infraestructura. Realizado el trayecto
6 de la tubería hasta el sitio donde se pretende desfogar, y la revisión necesaria, se
7 concluye que el sistema no está completamente listo para operar.

8 La tubería de conducción es en concreto tipo Prenac, y los pozos son en concreto,
9 sin embargo, el mismo Arquitecto Unfried indica que el plano mostraba un tipo de
10 tubería en tipo plástico reforzado tipo Novafort o Riblock, y que la decisión de cambiar
11 el tipo de material del tubo fue estrictamente constructiva. Entre las cosas que están
12 pendientes de recibir se pueden mencionar:

13 1.0 No existe cabezal de desfogue construido en sitio, revisando el diseño se observa
14 un cabezal de desfogue con su respectivo delantal de protección y con
15 especificaciones para su construcción.

16 2.0 Los pozos de registro un cuentan con tapas, tampoco los tragantes no tienen
17 registros.

18 3.0 Falta solaqueo en las llegadas de los tubos de conducción a la tubería.

19 4.0 No existe cordones de caño para conducir el agua a los cordones

20 5.0 El sitio donde debe de construirse el cabezal no esta adecuado, como se
21 menciona en el punto 1.

22 Por lo anterior es mi criterio que el sistema pluvial no se encuentra terminado para
23 que pueda operar correctamente, inclusive en el lugar del desfogue (cabezal) se está
24 erosionando ya que el agua sale sin ningún tipo de control.

25 Por lo anterior recomiendo:

26 1.0 Solicitar la conclusión del sistema pluvial.

27 2.0 Que algún profesional responsable se haga cargo de la responsabilidad de diseño
28 que incluya los criterios y diseños hidráulico e hidrológico, por lo menos planos
29 ingresados y aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos

30 3.0 Construir la infraestructura como cordones de caño.



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 4025**

1 4.0 Terminar los pozos de captación, colocando tapas, y las rejillas que no están
2 terminados.

3 5.0 Adecuar el sitio de desfogue, ya que está presentando erosión

4 6.0 Construir el desfogue y su infraestructura de acuerdo con planos de diseño.

5 (...)."

6 **POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
8 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p)
9 del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
10 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
11 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

12 PRIMERO: Que de conformidad con el Informe sobre la infraestructura pluvial del
13 Proyecto de "Desfogue Pluvial en vía Pública" ubicado en Calle Claret y alrededores
14 de Calle Loria, realizado mediante el Oficio Ing-vial-0025-2021, suscrito por el Sr.
15 Roger Martínez Coto Ing. externo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se les
16 previene a los desarrolladores cumplir con:

17 - Que algún profesional se haga cargo de la responsabilidad de diseño que
18 incluya los criterios y diseños hidráulico e hidrológico, por lo menos planos ingresados
19 y aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (para la entrega de la obra
20 deberá constar el Cierre de Bitácora)

21 - Construir la infraestructura como cordones de caño.

22 - Terminar los pozos de captación, colocando tapas, y las rejillas que no están
23 terminados.

24 - Adecuar el sitio de desfogue, ya que está presentando erosión.

25 - Construir el desfogue y su infraestructura de acuerdo con planos de diseño

26 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
27 presente.

28 **ACUERDO No. 1494-2021**

29 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
30 **González; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, Hamlet Alb.**



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4026

1 **Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:**
2 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-024-2021,**
3 **a saber:**

4 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de**
5 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
6 **inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos**
7 **Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y**
8 **Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara,**
9 **dictamina:**

10 **PRIMERO: Que de conformidad con el Informe sobre la infraestructura pluvial**
11 **del Proyecto de “Desfogue Pluvial en vía Pública” ubicado en Calle Claret y**
12 **alrededores de Calle Loria, realizado mediante el Oficio Ing-vial-0025-2021,**
13 **suscrito por el Sr. Roger Martínez Coto Ing. externo de la Unidad Técnica de**
14 **Gestión Vial, se les previene a los desarrolladores cumplir con:**

- 15 - **Que algún profesional se haga cargo de la responsabilidad de diseño que**
16 **incluya los criterios y diseños hidráulico e hidrológico, por lo menos planos**
17 **ingresados y aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (para la**
18 **entrega de la obra deberá constar el Cierre de Bitácora)**
- 19 - **Construir la infraestructura como cordones de caño.**
- 20 - **Terminar los pozos de captación, colocando tapas, y las rejillas que no**
21 **están terminados.**
- 22 - **Adecuar el sitio de desfogue, ya que está presentando erosión.**
- 23 - **Construir el desfogue y su infraestructura de acuerdo con planos de**
24 **diseño**

25 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
26 **presente.”**

27 **G.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-025-
28 2021, que dice: “(...)La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le
29 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
30 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4027

1 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen
2 de comisión:

3 ASUNTO DE TRÁMITE: PROYECTO DE SEGREGACIÓN PLAN DE BIRRÍ

4 RESULTANDO

5 PRIMERO: Que la Comisión se reunió en mesa de trabajo para el análisis del
6 presente expediente, el miércoles 13 de octubre con la siguiente asistencia: Mario
7 Camacho, Álvaro Morales, Marlen Alfaro y Hamlet Méndez.

8 CONSIDERANDO ÚNICO

9 Que de conformidad con los informes técnicos emitidos por los diferentes
10 departamentos municipales y, de previo a continuar conociendo el Proyecto "DE
11 SEGREGACIÓN PLAN DE BIRRÍ", esta comisión instruye al Ing. Harold Chaves en
12 su condición de administrador del Acueducto Municipal, ampliar el criterio emitido,
13 indicando las obras concretas a desarrollar en la zona del proyecto, tendentes con el
14 mejoramiento del Acueducto Municipal, de conformidad con las necesidades actuales
15 requeridas en la zona y de acuerdo con la propuesta de mejora señalada por el
16 Desarrollador.

17 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
19 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p)
20 del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos Públicos, Decreto
21 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y Reglamento de Vialidad
22 y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, dictamina:

23 PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, se instruye al Ing. Harold Chaves
24 en su condición de administrador del Acueducto Municipal, ampliar el criterio emitido,
25 para que se indique las obras concretas necesarias a desarrollar, tendentes con el
26 mejoramiento del Acueducto Municipal, de conformidad con las necesidades actuales
27 requeridas en la zona y de acuerdo con la propuesta de mejora señalada por el
28 Desarrollador.

29 Lo anterior en un plazo de 10 días.

30



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4028

1 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
2 acuerdo al interesado y a la Administración Municipal.

3 **ACUERDO No. 1495-2021**

4 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales**
5 **González; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, Hamlet Alb.**
6 **Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:**
7 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-024-2021,**
8 **a saber:**

9 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de**
10 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
11 **inciso p) del Código Municipal y 2, 4, 32 y 33 de la Ley general de Caminos**
12 **Públicos, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, Ley 8114 y 9329 y**
13 **Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara,**
14 **dictamina:**

15 **PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, se instruye al Ing. Harold**
16 **Chaves en su condición de administrador del Acueducto Municipal, ampliar el**
17 **criterio emitido, para que se indique las obras concretas necesarias a**
18 **desarrollar, tendentes con el mejoramiento del Acueducto Municipal, de**
19 **conformidad con las necesidades actuales requeridas en la zona y de acuerdo**
20 **con la propuesta de mejora señalada por el Desarrollador.**

21 **Lo anterior en un plazo de 10 días.**

22 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el**
23 **presente acuerdo al interesado y a la Administración Municipal.**

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, el señor
25 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente



Acta N°30-2021

Fecha: 20/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4029

1

2